

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/278/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00278-25

R-0012

La Paz, 07 de octubre del 2025

VISTOS:

La nota S/N de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, representada legalmente por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán en virtud al Testimonio Poder N° 152/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1206/2025 de 07 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/628/2025 de 07 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.



Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

05-00278-25

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, mediante nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1905 de 30 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**LOS 40 AÑOS DE SAE**", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2602148, a nombre de Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 308410026, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 308410026, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° EP-023/2016 de fecha 18 de enero de 2016, **5)** Testimonio N° 085/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, de Transferencia de Cuotas de Capital y Modificación de la Sociedad en Cuanto a los Socios y sus Cuotas de Participación de la Sociedad, **6)** Testimonio Poder N° 152/2022 de fecha 07 de mayo de 2022, a favor de Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **7)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito entre DEVELOPMENT IDEAS SRL - DID S.R.L. y SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. – SAE S.A., **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de septiembre de 2025 suscrita por Alfredo Weimar Ramírez Beltrán, **9)** Declaración Jurada de fecha 29 de septiembre de 2025 de la empresa SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. – SAE S.A., y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1206/2025 de 07 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**LOS 40 AÑOS DE SAE**".

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



05-00278-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/628/2025 de 07 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**LOS 40 AÑOS DE SAE**", presentada por la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**LOS 40 AÑOS DE SAE**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**LOS 40 AÑOS DE SAE**", de la empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00278-25

o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	5,000.00	1	5,000.00
DINERO EN EFECTIVO	20,000.00	1	20,000.00
DINERO EN EFECTIVO	20,000.00	1	20,000.00
DINERO EN EFECTIVO	40,000.00	1	40,000.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 18 de diciembre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00278-25



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **DEVELOPMENT IDEAS S.R.L - DID S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR
DCAK
PJLR
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

**PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL:
"LOS 40 AÑOS DE SAE"**

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

El nombre de la promoción es: "LOS 40 AÑOS DE SAE"

b) PERIODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN

La promoción tendrá vigencia desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización al 18 de diciembre de 2025.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La promoción empresarial "LOS 40 AÑOS DE SAE", se realizará bajo la modalidad de sorteo, para las regiones de Santa Cruz; La Paz; Cochabamba; Tarija; Sucre; Oruro; Potosí; El Alto; Beni; y Cobija, de acuerdo a las siguientes características y condiciones:

• **Antecedentes.**

Nuestra empresa celebra 40 años formando parte de Bolivia con los mejores productos farmacéuticos en beneficio de la población, por lo cual queremos festejar y hacer parte de esta celebración a nuestras farmacias que están diariamente en contacto con la ciudadanía para el confort y restablecimiento de su salud con la gran gama de productos que SAE ofrece al mercado.

En ese sentido se pretende realizar una promoción empresarial por "LOS 40 AÑOS DE SAE", donde se entregaría a las farmacias participantes unos cartones para un pequeño juego al estilo de loto, donde el participante que complete su cartón podrá ser el ganador del premio ofrecido conforme se explica a continuación.

• **Modalidad de participación:**

La promoción empresarial pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes del rubro farmacéutico, es decir, a farmacias independientes donde se distribuyen o comercializan al público nuestros (productos de SAE), en esta campaña no participan cadenas de farmacias, clínicas u Hospitales. Participan las farmacias independientes que comercializan nuestros productos (productos SAE) y por lo cual cuentan con su código de cliente o están identificados como nuestros clientes farmacéuticos, y también las farmacias que se sumen o formen parte de nuestros clientes dentro del desarrollo de la promoción empresarial.

1. **Descripción general del juego:** La promoción empresarial "LOS 40 AÑOS DE SAE", consiste en la obtención de cartillas para el juego del sorteo al estilo loto o similar de completar la cartilla, las cartillas se encontrarán impresas con números, cada cartilla tiene dos cartones, vale decir que cada uno de los dos cartones se juega en el mismo juego de manera independiente (se puede completar uno o el otro independientemente, pero en el mismo juego). Cada cartilla tiene impresos quince (15) números por cada cartón.

Se tendrán cuatro rondas de juego, por lo cual se tendrá cartillas que estarán identificadas para cada ronda de juego por el color de estas.

Se tendrán cuatro cartillas diferenciadas para cuatro rondas de juego, donde la cartilla roja sirve para jugar la primera ronda del juego; la cartilla amarilla sirve para jugar la segunda ronda del juego



la cartilla azul sirve para jugar la tercera ronda del juego; y la cartilla verde sirve para jugar el cuarto y última ronda juego. Cada ronda de juegos (cuatro rondas de juego) tiene un premio específico, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cartilla Roja – Primera Ronda de Juego – Premio Bs5.000
- Cartilla Amarilla – Segunda Ronda de Juego – Premio Bs20.000
- Cartilla Azul – Tercera Ronda de Juego – Premio Bs20.000
- Cartilla Verde – Cuarta Ronda de Juego – Premio Bs40.000

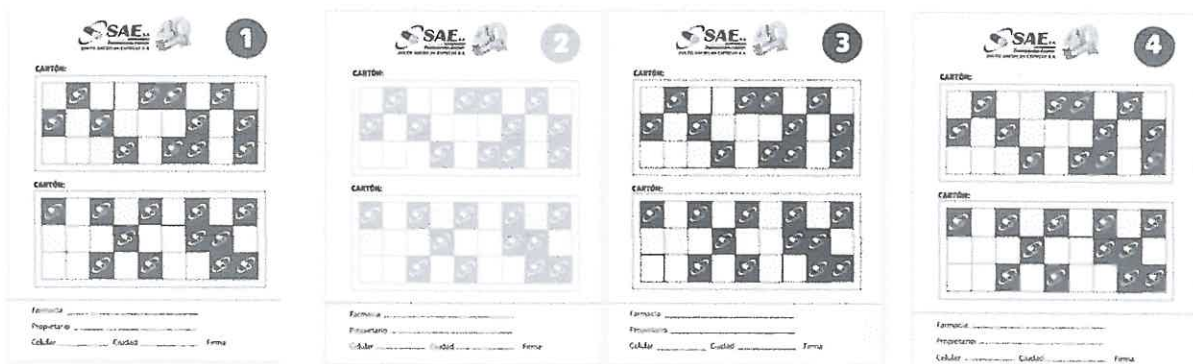
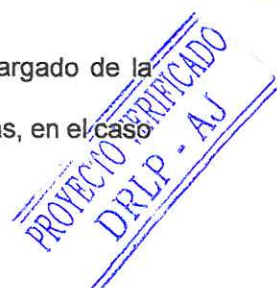


IMAGEN REFERENCIAL

2. **De la obtención de la cartilla:** Una farmacia participante, puede obtener hasta 20 cartillas, 2 para el primer juego, hasta 6 para el segundo juego, hasta 6 para el tercer juego, y hasta 6 para el cuarto juego. Las cartillas, se irán entregando periódicamente entre los meses de octubre y diciembre de 2025, hasta la fecha del juego del sorteo y cuando los participantes cumplan las condiciones.

Las cartillas para la primera ronda de juegos (dos cartillas) se entregarán directamente sin ningún requisito a las farmacias participantes (farmacias independientes que cuente con código cliente de comercialización de productos SAE), para las siguientes cartillas nuestro equipo comercial (personal de SAE) irá acudiendo periódicamente a las farmacias y ver que cumplan los requisitos de:

- Visualización de productos SAE (exhibición de nuestros productos en vitrina, que sean notorios en la farmacia).
Si los productos de SAE en una buena gama o variedad están expuestos en un lugar notorio y de fácil visualización respecto a otros productos obtienen seis (6) cartillas; si estuvieran expuestos en una buena gama o variedad productos SAE pero con poca visualización obtienen cuatro (4) cartillas; y si solo algunos o pocos productos estuvieran expuestos recibirán dos (2) cartillas.
- Cliente sorpresa que consiste en pedir algún medicamento para algún malestar y que puedan recomendar uno de nuestros productos.
Por cada respuesta correcta de sugerir un medicamento de SAE, recibe dos (2) cartillas, siendo que las visitas a las farmacias se realizan en varias ocasiones.
- Realizar una pregunta sobre algún producto y que pueda responder el encargado de la farmacia; y/o que tenga flyers o publicidad expuesta de nuestros productos.
Por cada respuesta correcta de las preguntas formuladas recibe dos (2) cartillas, en el caso de flyers o publicidad expuesta recibe dos (2) cartillas.



00025

En función del cumplimiento de estas acciones, se irá entregado la cantidad de las cartillas para los juegos del sorteo.

El participante, es responsable de la custodia de sus cartillas hasta el día en que se realizara el juego, el 18 de diciembre de 2025.

3. **Del juego para el sorteo:** Las cuatro rondas de juegos se realizarán el día 18 de diciembre de 2025. Para cada ronda de juego, el participante tendrá que ir completando su cartilla en la medida que vayan saliendo los números y si completara la misma será el ganador del premio ofrecido. Los números irán saliendo uno a uno de una tómbola (bolillas o bolillos de números) que será anunciado por el encargado del juego para que los participantes vayan completando su cartilla.

Puede existir más de un ganador en cada ronda de juego, por lo cual de darse el caso y en función de los participantes ganadores, el premio ofertado será dividido en partes iguales en favor de los ganadores, para ejemplificación con la salida una bolilla dos participantes con su cartilla correspondiente son ganadores porque la completaron, por lo cual el premio y siguiendo el ejemplo de Bs20.000 se partirá o dividirá entre los dos ganadores, con un premio cada uno de Bs10.000 y así sucesivamente dependiendo de la cantidad de ganadores.

El juego del sorteo será transmitido a través de una reunión virtual de zoom o meet, para que los participantes se puedan conectar al mismo y poder seguir este juego para completar sus cartillas. En ese sentido para cada cartilla se registrará los siguientes datos personales a momento de su entrega: Nombre Farmacia; Ciudad/Región de la Farmacia; Nombre(s) y Apellido(s) (al menos un nombre y apellido del propietario de la farmacia que para efectos del juego este dato puede ser llenado por el representante legal o encargado de la farmacia); y número de teléfono celular, donde la invitación para la reunión virtual será enviada a este número de teléfono celular; y su firma, además la cartilla contendrá el número de cartilla que este vendrá impreso en la misma.

De acuerdo a la cantidad de las cartillas entregadas que estuvieran en juego y los bolillos que vayan saliendo, se podrá saber en el momento determinado si hay uno o más cartones que hubieran completado todos sus números que fueran ganadores. En ese sentido a momento de salir un número se podrá saber si hay una cartilla ganadora y por lo cual se consultara en la base de datos si esta cartilla fue entregada a una de las farmacias participantes, o si esta se encuentra en poder de SAE porque no fue distribuida, por lo cual en el caso de que la cartilla estuviera en juego porque fue entregada a una farmacia participante se tendrá al ganador(es) del premio correspondiente, pero en caso de que esta cartilla no estuviera en juego porque no fue entregada y estuviera con SAE, no se tendrá un ganador y se irá sacando bolillas hasta que con los números que fueran saliendo se tenga uno o más cartillas ganadoras que estuvieran en juego porque fueron entregadas a las farmacias participantes.

Consideraciones Importantes:

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan que sus nombres y/u imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones escritas y/o visuales, y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como ser entrega, recibo y/o disfrute del premio y publicidad sobre esta actividad o similares en el futuro, sin que implique remuneración o compensación alguna ni reclamos por derechos de imagen.

Ni DID S.R.L. y/o SAE S.A., son responsables por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador, o por falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet del cliente participante.

